

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
 Director General

AÑO LXI N° 5007

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2016.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0035

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2016.-
Expediente GOB-N° 113.849/15.-

DESÍGNASE, a partir del día 14 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretario de la Oficina Provincial de Ética Pública dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, al señor Gonzalo Javier **AHUMADA** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.026.509).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista en Planta Permanente en el ANEXO e ÍTEM que corresponda, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0037

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 331.970/15.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 6 de diciembre del año 2015, al extinto Jorge Alberto **ESCRÍÑA BUNGE** (Clase 1946 - D.N.I. N° M4.546.529), quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Prensa.-

DECRETO N° 0038

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 331.746/15.-

ACÉPTASE, a partir del 1° de febrero del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Carlos Manrique **PEREZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.313), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Informática, en virtud de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 0039

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 330.243/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señor Gustavo Daniel **CAMPANA** (Clase 1981

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

- D.N.I. N° 29.300.424), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración.-

DECRETO N° 0040

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 331.737/15.-

MODIFÍCASE, en sus partes pertinentes del Artículo 2° del Decreto N° 2435/15, donde dice: "... Categoría 10...", deberá decir: "... **Categoría 11.** -

DECRETO N° 0041

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 329.431/14.-

RECTIFÍCASE, en el Artículo 2° del Decreto N° 1804/15 la Categoría consignada al agente Sergio Antonio **MILLALONCO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.446), donde dice: "...Categoría 23..." deberá decir "... **Categoría 24.** -

DECRETO N° 0042

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 331.985/15.-

ACÉPTASE a partir del día 22 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Directora de Administración de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Olga Antonia **ALMONACID** (D.N.I. N° 14.656.979), quien fuera designada mediante Decreto N° 2146/14, en el marco del Artículo 5

de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo en los considerandos del presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Plante Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECRETO N° 0043

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 331.998/15.-

LIMITÁSE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Director Provincial de Auditoría Control y Gestión del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Edgardo René **CORTES** (Clase 1950 - D.N.I. N° M8.038.775), quien fuera designado mediante Decreto N° 1912/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0044

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2016.-
Expediente JGM-N° 902.817/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de julio del año 2015, la renuncia al cargo de Directora de Registro de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por la Licenciada Analía Alejandra **TORRES GUEVARA** (D.N.I. N° 27.520.148), quien fuera designada mediante Decreto N° 2531/14, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831s.-

DECRETO N° 0045

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2016.-
Expediente GOB-N° 113.851/15.-

DESÍGNASE, con carácter "**Ad-Honorem**" a partir del día 21 de diciembre del año 2015, en el cargo de Procurador Letrado (Nivel Dirección) dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, a la Doctora Romina de los Ángeles **MERCADO** (D.N.I. N° 24.336.413).-

DÉJASE ESTABLECIDO que conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, la nombrada no percibirá haberes empero cuanto las condiciones del servicio lo requieran y le sea encomendada una Comisión de Servicios, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes.-

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015

DECRETO N° 0045

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE “En Comisión” a partir del día 10 de Diciembre del 2015 en el cargo de Presidente del Consejo Agrario Provincial al Veterinario Javier María de **URQUIZA** (Clase 1949 – D.N.I. N° M7.851.190).-

DECRETO N° 0046

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas, presentada por el señor Ingeniero Jorge Luis **NAGUIL** (Clase 1980 – D.N.I. N° 27.842.719), quien fuera designado mediante Decreto N° 0115/14.-

DECRETO N° 0047

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Germán Ariel **NIVELLO** (Clase 1968 – D.N.I. N° 20.231.459).-

DECRETO N° 0048

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-
Ley N° 1345, el Decreto N° 1085-80 y la Ley Provincial N° 2340.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado al Ingeniero Lucio Mario **TAMBURO** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.744.209).-

DECRETO N° 0049

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Presidente de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Juan Lizardo **MAIER** (Clase 1965 - D.N.I. N° 16.799.384), quien fuera designado mediante Decreto N° 0134-07 y confirmado por Decreto N° 135/11.-

DECRETO N° 0050

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Presidente de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz, al señor Roberto Armando **LOPEZ** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.213.973).-

DECRETO N° 0051

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 10

de diciembre del año 2015, en todas sus partes el Decreto N° 0032/15, mediante la cual se encargó la atención del Despacho de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa del Ministerio de Salud, al Licenciado Nicolás Constantino **MICHUDIS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.033.866).-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretario de Gestión Institucional y Administrativa del Ministerio de Salud, al Doctor Marcelo Hugo **BERSANELLI** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.404.271).-

DECRETO N° 0052

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Enrique Daniel **SLOPER** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.255.260), quien fuera designado mediante Decreto N° 2053/13.-

DECRETO N° 0053

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, al señor Matías Javier **KALMUS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.502.610).-

DECRETO N° 0054

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Vocal en representación del Estado Provincial ante el Directorio de la Caja de Previsión Social, presentada por la señora María Alejandra **LUCIC** (D.N.I. N° 18.427.139), quien fuera designada mediante Decreto N° 2058/13.-

DECRETO N° 0055

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE “En Comisión” a partir del día 10 de diciembre del 2015, en el cargo de Miembro Titular, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, ante el Honorable Tribunal Disciplinario a la Profesora Marisa del Carmen **OLIVA** (D.N.I. N° 16.554.855).-

DECRETO N° 0056

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación, presentada por la Profesora Fabiana Maricel **GODOY** (D.N.I. N° 22.693.698), quien fuera designada en Comisión, mediante Decreto N° 1467/15.-

DECRETO N° 0057

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-
Ley N° 2411, el Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESIGNASE “En Comisión” a partir del día 10 de diciembre del 2015, en el cargo de Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación a la Profesora María Celina **MANSILLA** (D.N.I. N° 21.353.314).-

DECRETO N° 0058

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, presentada por el C.P.N. Favio Ariel **VAZQUEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.163.919), quien fuera designado en mediante Decreto N° 0567/14.-

DECRETO N° 0059

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Secretaria de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a la Contadora Pública Nacional Luciana María de los Angeles **ALTOBELO** (D.N.I. N° 29.582.081).-

DECRETO N° 0060

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en todas sus partes el Decreto N° 0005/14, mediante la cual se ratificó la Resolución MEOP-N° 470-13, mediante la cual se encargó la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a la Contadora Mayor de la Provincia, C.P.N. Gabriela Susana **SMART** (D.N.I. N° 22.097.617).-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas al C.P.N. Bruno **RUGGERI** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.502.769).-

DECRETO N° 0061

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias del Ministerio de la Producción, presentada por el señor Pedro **DE CARLI** (Clase 1966 - D.N.I. N° 18.856.923), quien fuera designado mediante Decreto N° 0007/14.-

DECRETO N° 0062

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de la Producción, al Doctor Alexis Adrian **QUINTANA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.619.274).-

DECRETO N° 0063

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

CONFIRMASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Secretario de Estado de transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Julio César **MUÑOZ** (Clase 1965 – D.N.I. N° 17.281.366), quien fuera designado mediante Decreto N° 007-14.-

DECRETO N° 0064

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Coordinación Administrativa del Ministerio de

la Producción, presentada por la señora Andrea Marisol MILLAPEL (D.N.I. N° 25.026.491), quien fuera designado mediante Decreto N° 1264/15.-

DECRETO N° 0065

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Coordinación Administrativa dependiente del Ministerio de la Producción, al Contador Público Martín Leonardo DONNET (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.573.977).-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS

DECRETO N° 0511

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-

VISTO:

El Expediente IESC-N° 000.218/11, elevado por el Instituto de Energía Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.197, se sustituyó el Artículo 1° de la Ley N° 17.319, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 24.145, por el siguiente: *“Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren”;*

Que a partir de la promulgación de la mencionada Ley, las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que en su Artículo 6°, la Ley precedentemente citada, establece que a partir de su promulgación las provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia;

Que a fojas 937/938, obra Decisión Administrativa N° 145/96, de fecha 06 de julio del año 1996, a través de la cual se otorga a Y.P.F. S.A. una concesión de explotación sobre el lote María Inés;

Que todo Concesionario de Explotación es acreedor a la obtención de una Concesión de Transporte de sus hidrocarburos conforme a lo establecido en el Artículo 28° y subsiguientes de la Ley N° 17.319, y goza de los derechos conferidos en esa materia por dicha Ley;

Que a fojas 91, obra Decisión Administrativa 547/98 a través de la cual se otorga una Concesión de Transporte de Petróleo Crudo desde el lote denominado “María Inés” hasta la playa de tanques en Punta Loyola, a favor de las empresas Y.P.F. S.A., Pérez Compans S.A. y Astra Compañía Argentina de Petróleo de una longitud aproximada de CIENTO SESENTA KILOMETROS (160 KM) y un diámetro de cañería de OCHO PULGADAS CON CINCO OCTAVOS (8^{5/8});

Que con fecha 3 de septiembre del año 2000, PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA comunicó su cambio de denominación social por PECOM ENERGIA S.A., siendo esta continuadora de la primera, hallándose inscrita en la INSPECCION

GENERAL DE JUSTICIA con fecha 14 de julio del año 2000, bajo el número 10116, Libro 11, Tomo A de Sociedades por Acciones;

Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en su reunión del 27 de diciembre del año 2000, aprobó la fusión de Y.P.F. S.A., Astra C.A.P.S.A. (Astra) y Repsol Argentina S.A., compañías controladas de Repsol Y.P.F. S.A., mediante la absorción de Astra y Repsol Argentina S.A. por parte de Y.P.F. S.A., que tuvo efecto a partir del 10 de enero del año 2001;

Que con fecha 4 de abril del año 2001 la Inspección General de Justicia inscribió en el Registro Público de Comercio la fusión por incorporación y absorción de ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA con YPF SOCIEDAD ANONIMA;

Que en fecha 14 de mayo del año 2001 la firma Y.P.F. S.A. presentó nota ante la S.E.N. (Secretaría de Energía de la Nación) informando acuerdo mediante el cual Y.P.F. S.A. cede a PECOM el cien por cien (100 %) de sus derechos y obligaciones sobre la Concesión de Transporte de Petróleo Crudo en el tramo “María Inés-Punta Loyola”, solicitando a su vez se autorice dicha cesión teniendo en cuenta que la Cesionaria reúne las condiciones requeridas por la Ley N° 17.319 adjuntando para tal fin, Minuta de Escritura Pública de Cesión iniciada por las partes y documentación que acredita las facultades de los firmantes.; las que corren a fojas 11/57;

Que a fojas 935/936 obra Decisión Administrativa N° 65/2003, de fecha 3 de septiembre del año 2003, a través de cuyo artículo 3° se autoriza a Y.P.F. S.A., en su carácter de titular de la Concesión de Explotación sobre el lote “María Inés”, a ceder el CIEN POR CIENTO de su participación en la misma, a favor de PECOM ENERGIA S.A.;

Que luce a fojas 62, 62 bis, y 63 el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Transporte y Almacenaje de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que a fojas 66 obra Evaluación Económico-Financiera sobre la empresa PECOM ENERGIA S.A.;

Que a fojas 71 corre Dictamen N° 145116/02, de fecha 11 de octubre del año 2002, emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que con fecha 9 de abril del año 2003 atento al tiempo transcurrido, el Asesor Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros solicita se confeccione una nueva Evaluación Económico – Financiera a fin de corroborar la solvencia económica de la cedente y la cesionaria, informe que consta a fojas 86;

Que posteriormente con fecha 22 de julio del año 2003 obra nuevo Dictamen N° 150419/03 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos observando la incorporación en autos del informe económico –financiero confeccionado por el área técnica competente;

Que la firma Y.P.F. S.A. presentó informe de Estados Contables al 31 de diciembre de los años 2002, 2003 y 2004;

Que mediante Decisión Administrativa 65/2003 se autorizó a la empresa Y.P.F. Sociedad Anónima, en su carácter de titular del Permiso de Explotación del Área Santa Cruz II y de diversas Concesiones de Explotación en determinados lotes ubicados en la Provincia de Santa Cruz, a ceder la totalidad de su participación en los mismos a favor de PECOM ENERGIA S.A.;

Que con fecha 4 de abril del año 2003, PECOM ENERGIA SA cambió su denominación social por PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 14 de julio del año 2000, bajo el número 9191, Libro 22, Tomo A de Sociedad por Acciones;

Que con fecha 10 de agosto del año 2010, la Empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. notifica el cambio de su denominación social por PETROBRAS ARGENTINA S.A., todo lo cual ha sido debidamente inscrita por ante la Inspección General de Justicia, con fecha 28 de mayo del año 2010;

Que a fojas 216 obra Memorandum de la Dirección Nacional de Exploración, Producción

y Transporte de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía de la Nación informando que se encuentra en trámite la autorización de la cesión de la Concesión de Transporte a favor de la firma PETROBRAS ENERGIA S.A., que si bien la misma se encuentra pendiente de escrituración, visto que la cesionaria cumple con los requisitos exigibles en el Artículo 5° de la Ley N° 17.319 esa dirección aconseja la prosecución de los presentes actuados;

Que en razón de haberse incorporado al expediente la información detallada precedentemente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía de la Nación, procedió a emitir nuevo dictamen con las consideraciones pertinentes;

Que la cesionaria ha presentado Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Nacional adjuntando en el mismo acta Estados Contables al 31 de diciembre de los años 2002, 2003 y 2004 respectivamente;

Que a fojas 939/944 obra Acta Acuerdo de Transferencia de concesiones de transporte de hidrocarburos regidas por la Ley N° 17.319, suscripta entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de Santa Cruz de fecha 14 de julio del año 2011, a través de la cual se transfiere entre otros el Oleoducto “María Inés-Punta Loyola”;

Que la Administración Provincial ha efectuado los controles pertinentes emitiendo la Subgerencia de Control Técnico Operativo la Nota N° 437/IESC. CTO/13, obrante a fojas 794, a través de la cual determina que la documentación estrictamente técnica presentada por **PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA,...”cumple con los requerimientos que establece la legislación nacional vigente, tal y como fueran originalmente exigidos por autoridades de la Secretaría de Energía de la Nación...”;**

Que la Subgerencia de Control de Regalías del Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz, mediante informe técnico-contable de fecha 29 de septiembre del año 2014, obrante a fojas 924/926, efectúa análisis de solvencia financiera de la cesionaria, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 17.319 y la Resolución N° 193/2003, concluyendo que, **“...la compañía PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, se ajusta a lo requerido por el marco legal...”.** Asimismo mediante Nota N° 284/SCR/14 ha informado que la firma cesionaria se halla inscrita en el Registro Provincial de Empresas Petroleras, encontrándose en trámite mediante Expediente N° 001.064/14 del registro del Instituto de Energía de la Provincia, la reinscripción anual del mismo;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 17.319 las Concesiones regidas por esa ley deben ser protocolizadas;

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1°, 2° y 6° de la Ley N° 26.197 y los Artículos 28° y concordantes de la Ley N° 17.319;

Por ello y atento a Dictamen IESC-N° 27714, emitido por la Asesoría Letrada del Instituto de Energía, obrante a fojas 951/952 y a Nota SLyT-GOB-N° 1400/14, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 959/960;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa **Y.P.F. S.A.**, a ceder el **CIEN POR CIENTO (100 %)** de los derechos y obligaciones que ostenta sobre la Concesión de Transporte de Petróleo Crudo ubicada dentro de la Provincia de Santa Cruz, desde el lote denominado “María Inés” hasta la playa de tanques en Punta Loyola, a favor de **PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** en los términos del Artículo 72 y concordantes de la Ley N° 17.319, quedando en consecuencia la totalidad de los derechos y obligaciones emergentes de la concesión de transporte antes mencionada, bajo la titularidad de **PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE** a la **ESCRIBANIA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA** para que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55° de la Ley N° 17.319, proceda a protocolizar, el

presente decreto y todo instrumento que correspondiere, otorgando testimonio del título de la Cesión a cedente y cesionario.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 4°.- PASE al Instituto de Energía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Sr. Harold John Bark

DECRETO N° 0512

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-

VISTO :

El Expediente IE-N° 000.099/10 (IV Cuerpos) iniciado por el Instituto de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 165/12, se otorgó una Concesión de Explotación a la Empresa Alianza Petrolera Argentina S.A., respecto del Lote CGSJ Cerro Mangrullo y se autorizó la cesión del 82 % de ésta a favor de Tecpetrol S.A.;

Que sin embargo, a dichos fines no fue tenida en cuenta una cesión del año 2005 en virtud de la cual Compañía General de Combustibles S.A., cedió a favor de Alianza Petrolera Argentina S.A., el 20% de participación en el Permiso de Exploración sobre el área CSGJ-XVII y XVIII, localizada en esta Provincia de Santa Cruz y que fuera otorgado

ESQUINERO

	Y
1	2595250
2	LINEA DE COSTA
3	LINEA DE COSTA
4	2603700
5	2603700
6	2595250

Artículo 3°.- RATIFIQUESE la autorización de cesión dispuesta mediante el Artículo 2° del Decreto N° 165/12.-

Artículo 4°.- Dentro de los SESENTA (60) días a partir de la fecha de vigencia del presente, las Empresas someterán a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al lote cuya concesión de explotación otorga la presente Decisión Administrativa.-

Artículo 5°.- Las empresas cedente y la cesionaria partes en la cesión que por el presente Decreto se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta (60) días de dictado del presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 6°.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión autorizadas, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 7°.- INSTRUYASE a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Instituto de Energía de Santa Cruz.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 9°.- PASE al Instituto de Energía a sus efectos, tomen conocimiento, Ministerio de la Producción, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Sr. Harold John Bark

por Decisión Administrativa N° 514/98, donde se encuentra el lote de explotación denominado "Cerro Mangrullo";

Que resultando esta cesión de vital importancia a los fines de la posterior cesión ya autorizada mediante el Decreto nombrado anteriormente, es menester ampliarlo a los fines de autorizar la cesión cuya minuta fuera incorporada en autos, con posterioridad al dictado del Decreto N° 165/12;

Que asimismo, y a fin de evitar superposiciones con otras áreas corresponde modificar las coordenadas provisorias del lote;

Que por último debe ratificarse del Artículo 2° en cuanto a la autorización de cesión del 82% de participación de Alianza Petrolera Argentina S.A. a favor de Tecpetrol S.A.;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- AMPLIASE el Decreto Provincial N° 165/12 autorizando a la Empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.** a ceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el lote descripto en el Artículo primero del presente, a favor de **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A.**-

Artículo 2°.- RECTIFIQUESE las coordenadas provisorias correspondientes al lote de explotación "Cerro Mangrullo", resultando las mismas las siguientes:

COORDENADAS GK

X
4881300
4881300
4879100
4879100
4876300
4876300

**DECRETOS
ATRASADOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0409

RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2015.-
Expediente MG-N° 503.567/15.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Río Gallegos, por la suma de **PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Río Gallegos, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes Municipalidad de Río Gallegos (\$ 11.000.000,00) del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 0411

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2015.-
Expediente MG-N° 503.572/15.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de los Municipios que a continuación se detallan, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00):

- PICO TRUNCADO.....\$ 300.000,00
- CALETA OLIVIA.....\$ 300.000,00
-TOTAL.....\$ 600.000,00

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a los Municipios, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes (\$ 600.000,00), del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 0464

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 960.783/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Daniela Alejandra **LLANES** (D.N.I. N° 28.073.750), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, en el Hospital Seccional Los Antiguos, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0465

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 962.250/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de febrero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Laura Elizabeth **RIQUELME** (D.N.I. N° 34.013.558), quien se desempeñaba en el Hospital.- Seccional de Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0466

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 962.014/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios,

con la señora María Eugenia **IBÁÑEZ** (D.N.I. N° 31.852.597), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria, en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la fecha efectiva de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0467

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 962.100/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Javier Emilio **SCHIAFFINI** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.289.194), para cumplir funciones como Médico Especialista en Medicina General en el Hospital Seccional de Los Antiguos, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0468

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 962.166/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 21, señor Daniel Horacio **ALIMUSI** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.192.314), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0469

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 962.032/15.-

ACEPTASE a partir del día 5 de enero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Categoría 21 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Gustavo Adolfo **SAN ROQUE** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.538.091) quien prestaba servicios en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0470

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 962.184/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que

por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Sergio Hernán **GODOY** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.076.201), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0471

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 959.599/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Sandra Elizabeth **HERNANDEZ** (D.N.I. N° 21.447.093), para cumplir funciones como Auxiliar de Farmacia, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial, bajo los términos de la Ley N° 1200 - "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA".-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, con forme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0472

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 957.170/13.-

RATIFICAR, en todas sus partes la Resolución MS-N° 1352/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó dejar sin efecto las designaciones en los cargos y fechas que en cada caso se indican, de los agentes que a continuación se detallan:

DIRECCION ADMISION HOSPITALARIA:
Silvana del Valle **ORTIZ** (D.N.I. N° 23.765.405), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a partir del día 28 de febrero del año 2013, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2762/09.-

JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS:

Juan Carlos **OJEDA** (Clase 1968 - 20.267.646), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a partir del día 1° de marzo del año 2013, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución MS N° 1030/07.-

DESIGNAR en los cargos y a los agentes que a continuación se detallan:

DIRECCION ADMISION HOSPITALARIA:
Verónica Adriana **NIÑO** (D.N.I. N° 24.283.053), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio,

a partir del día 18 de diciembre del año 2013, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS:

Héctor Andino **LLANQUIHUEN** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.375.259), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a partir del día 1° de marzo del año 2013.-

DEJAR ESTABLECIDO que los agentes mencionados en el Artículo 1° se reintegrará a su situación de revista escalafonaria y los agentes mencionados en el Artículo 2° retendrán la misma, mientras duren en el desempeño de los cargos conferidos.-

DECRETO N° 0473

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 959.470/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Karina Alejandra **GOTTI** (D.N.I. N° 23.956.838), para cumplir funciones como Licenciada en Terapia Física, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "B" - Grado: V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, con forme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0474

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 959.814/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Adriana Silvana **ZERPA** (D.N.I. N° 29.892.651), para cumplir funciones como Enfermera Profesional, en el Hospital Seccional Piedra Buena, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial, bajo los términos de la Ley N° 1200 - "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA".-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, con forme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0475

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MS-N° 959.095/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por su intermedio la Subsecretaría de Servicios de Salud, suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Juan Alfredo **GONZALEZ** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.660.311), para cumplir funciones como Técnico Radiólogo, en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de

diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 - ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0476

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente MS-N° 958.481/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Antonella **CAMPANELLI** (D.N.I. N° 32.490.970), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social, en el Hospital Distrital Puerto Deseado, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0477

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente MS-N° 958.483/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Amanda Elizabeth **VEDIA Y AMICONI** (D.N.I. N° 32.923.490), para cumplir funciones como Licenciada en Nutrición, en el Hospital Distrital Puerto Deseado, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento "C" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0478

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente CPE-N° 659.146/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de noviembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Layla Damiana **GIRONI** (D.N.I. N° 32.214.201), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 0479

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente CPE-N° 658.478/14.-

ELIMINASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Telecomunicaciones, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Telecomunicaciones, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Jorge Alberto **VIDAL** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.351.012), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 0480

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente CPE-N° 659.612/15.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 24 de diciembre del año 2014, a la extinta, señora Ilse Rosario **SOTO HUENTELICAN** (D.N.I. N° 18.899.183) agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, con prestación de servicio en la Junta de Clasificación Primaria de ésta ciudad capital, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 0481

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente CPE-N° 657.187/14.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria con goce de haberes, a la Licenciada Valeria **BAHAMONDE** (D.N.I. N° 32.003.771), quien se desempeña como Psicóloga, turno mañana en el Equipo Técnico de Abordaje Temprano, dependiente de la Dirección General de Educación Especial de la ciudad de Río Gallegos, entre los días 11 al 13 de abril, 23 al 25 de mayo, 20 al 22 de junio, 18 al 20 de julio, 22 al 24 de agosto, 12 al 14 de septiembre, 10 al 12 de octubre, 14 al 16 de noviembre y 12 al 14 de diciembre del año 2014, incluyendo días de viaje quien cursó la Maestría en Terapia Gestáltica, en la ciudad de Santiago de Chile (República de Chile).-

NRO	APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	PLAZA
01	GOMEZ , José Edgardo	1983	30.207.793	1513
02	GOMEZ , Walter Javier	1978	26.970.771	1514
03	ZACARIAS , Delia Ester	-----	27.438.866	1515
04	JUGO , Nadia Mariel	-----	33.621.474	1516

DECRETO N° 0485

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente JP-N° 792.907/14.-

CONCEDASE, a partir del día 18 de diciembre del año 2014 y hasta el día 18 de mayo del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Carlos Humberto **ANDRADE** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.389).-

DECRETO N° 0482

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente CPE-N° 658.846/14.-

ACEPTASE a partir del día 7 de octubre del año 2014, la renuncia al cargo de Jefe Departamento Despacho, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Consejo Provincial de Educación, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, señora Paola Alejandra **DIAZ PARDO** (D.N.I. N° 30.839.056), quien fuera designada mediante Decreto N° 0811/11.-

DECRETO N° 0483

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente MG-N° 503.166/14.-

LIMITASE, a partir del día 1° de enero del año 2015, en el cargo de Directora de Ingresos, Licencias y Asistencias, dependiente de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, a la señora Lorenza del Carmen **CARDENAS** (D.N.I. N° 24.168.490), quien fuera designada mediante Decreto N° 0362/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora de Ingresos, Licencias y Asistencias, dependiente de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, a la señora Yésica Elizabeth **ROGANTINI** (D.N.I. N° 36.105.578), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo 1° se reintegrará a su situación de revista escalafonaria retenida en el Anexo: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - Item: Administración.-

DECRETO N° 0484

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente JP-N° 792.915/14.-

DESE DE ALTA EN COMISION, en el cargo de Agentes de Policía, del Cuerpo de Servicios Auxiliares a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones al Personal - Complementos, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014, a los ciudadanos en las plazas que en cada caso se indican:

DECRETO N° 0486

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.- Expediente JP-N° 792.941/14.-

CONCEDASE, a partir del día 1° de enero y hasta el día 1° de abril del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Ramón Dante **REYES** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.125.902).-

DECRETO N° 0487

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.881/14.-

CONCEDASE, desde el día 26 de febrero del año 2015 hasta el día 24 de mayo del año 2015 la Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Jorge **DUARTE** (Clase 1968 - D.N.I. N° 18.653.088).-

DECRETO N° 0488

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.949/14.-

CONCEDASE, a partir del día 3 de diciembre del año 2014 y hasta el día 3 de marzo del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Nelson Fabián **HINDING** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.224.221).-

DECRETO N° 0489

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 793.081/15.-

CONCEDASE, a partir del día 13 de enero y hasta el día 13 de abril del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Marcelo Alejandro **GUARDIA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.544.891.-

DECRETO N° 0490

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.947/14.-

CONCEDASE, a partir del día 14 de febrero y hasta el día 14 de mayo del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, José Marcelo **CANO** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.805.935).-

DECRETO N° 0491

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 793.013/15.-

CONCEDASE, a partir del día 8 de enero y hasta el día 8 de abril del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Mayor de Policía, Claudia Beatriz **CORTEZ** (D.N.I. N° 18.240.137).-

DECRETO N° 0492

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.970/14.-

CONCEDASE, a partir del día 15 de enero y hasta el día 15 de abril del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, María Teresa

VICENTE (D.N.I. N° 13.599.609).-

DECRETO N° 0493

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.945/14.-

CONCEDASE, a partir del día 13 de febrero y hasta el día 13 de mayo del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Felipe Iván **CANCINOS** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.701.240).-

DECRETO N° 0494

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.962/14.-

CONCEDASE, a partir del día 9 de enero y hasta el día 9 de abril del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Víctor Alejandro **VERA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.919.978).-

DECRETO N° 0495

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.667/14.-

CONCEDASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2014 hasta el día 1° de marzo del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Comisario Inspector de Policía, Raúl Alberto **PINTOS** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.042.508).-

DECRETO N° 0496

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.972/14.-

CONCEDASE, a partir del día 31 de enero y hasta el día 31 de abril del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen

de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Ángel Daniel **ZALAZAR** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.516.843).-

DECRETO N° 0497

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 793.025/15.-

CONCEDASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2014 y hasta el día 1° de marzo del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Sergio Daniel **RIQUELME** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.501.803).-

DECRETO N° 0498

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.964/14.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Artículo 1° del Decreto N° 0125 de fecha 24 de febrero del año 2015, donde dice: "...PERSONAL SUPERIOR SUBALTERNO..." deberá decir: "...PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO..."-

DECRETO N° 0499

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.974/14.-

CONCEDASE, a partir del día 17 de enero y hasta el día 17 de abril del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Víctor Hugo **SALDIVIA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.987.023).-

DECRETO N° 0500

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente JP-N° 792.956/14.-

PROMUEVANSE a partir del día 1° de Enero del año 2015, como Cadetes de Segundo Año del Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector Eduardo Victoriano TARET", a los Cadetes que a continuación se detallan en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente:

N°	APELIDO Y NOMBRE	Clase	D.N.I. N°
1	SOLIS , Dante Ezequiel	1991	36.107.024
2	IGLESIAS , Cesar Maximiliano	1992	36.107.413
3	SOTZ , Emilio Alejandro Nicolás	1994	38.649.115
4	VILTE , Fátima Fiorela	----	39.040.720
5	MILLATUREO DELGADO , Laura Beatriz	----	38.064.634
6	MARTINEZ , Jeanette Araceli	----	38.710.482
7	JUGO , Karen Antonella	----	37.203.343
8	CARDOZO , Ramiro Gabriel	1995	38.422.462
9	CORTEZ , Erika Marcela Belén	----	37.137.941
10	ROMERO , Celia Ivana	----	32.537.557
11	ZAMBRANA ESTRADA , Rene Ricardo	1991	35.555.597
12	NEIRA , Grecia Elizabeth	----	37.900.366
13	MAMANI , Adrian David	1993	35.781.197
14	MILLAMAN , Noelia Celeste	----	35.179.355
15	MORALES , Nelson Andrés	1993	37.720.715
16	CORBALAN , Nelson Ramón	1994	38.243.268
17	GIMENEZ , Natalia Isabel	----	37.467.624

18	VENENCIA RAMOS , Carla Romina	----	33.236.114
19	VILLAGRA , Emanuel David	1990	36.392.013
20	RUIZ , Mara Silvina	----	39.204.483
21	ROJAS , Emanuel Agustín	1995	39.074.817
22	VILTE , Fátima Fabiola	----	39.040.719
23	USQUEDA , Romina Yohana Soledad	----	34.160.394
24	GASPAR , Noelia Roxana	----	35.827.101
25	BURGOS , Daniela Fernanda	----	38.061.709
26	RUZEKI , Verónica Soledad	----	39.043.759
27	ROMERO , Jorge Esteban	1994	38.061.277
28	AMINAHUEL , Carlos Sebastián	1994	37.944.461
29	ESPINA , Fernando Maximiliano	1995	38.792.126
30	RAMIREZ , Joel Daniel	1995	39.436.155
31	VIERAITES , Ana María	----	34.874.834
32	BARRIOS , Florencia Itati	----	38.379.375
33	GALLEGOS CARDENAS , Carolina Nahir	----	37.942.505
34	GONZALEZ , Darío Alberto	1989	34.706.146
35	VILLA , Marianela de los Angeles	----	38.273.529
36	PILIC , Marcos	1995	38.711.628
37	DEL VALLE , Yamila Soledad	----	37.160.854
38	CHACON , Nicolás Eduardo	1994	37.942.344

DECRETO N° 0501

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente CPS-N° 253.048/14 y Adjunto JP-N° 792.615/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de mayo del año 2015, del Suboficial Escribiente de Policía Luis Alberto **MILLATUREO** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.759.476), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0502

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente CPS-N° 253.194/14 y Adjunto JP-N° 792.682/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de mayo del año 2015, del Suboficial Escribiente de Policía Diego Alberto **ALONSO** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.067.847), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0503

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente CPS-N° 253.186/14 y Adjunto JP-N° 792.289/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de mayo del año 2015, del Suboficial Mayor de Policía Daniel Fabio **CASTRO** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.362.523), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0504

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.592/15.-

ACEPTASE a partir del día 17 de noviembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señor Marcelo Sebastián Francisco **AGUIAR** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.947.169), con situación de revista

en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Telecomunicaciones.-

DECRETO N° 0505

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.625/15.-

ACEPTASE a partir del día 2 de febrero del año 2015, la renuncia al cargo de Asesora Letrada, dependiente de Casa de la Provincia de Santa Cruz del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por la doctora Rita Dariela **LUNA GARRIDO** (D.N.I. N° 36.105.604), quien fuera designada mediante Decreto N° 0735/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0506

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.484/15.-

LIMITAR a partir del día de la fecha, la designación en el cargo de Procurador Letrado Interior (Nivel Dirección), dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, al doctor Héctor Marcelo **MAGALLAN** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.450.497), quien fuera designado por Decreto N° 1484/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Procurador Letrado Interior (Nivel Dirección) dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, al doctor Fabricio Oscar **CARBONE MIELE** (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.817.241), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0507

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MP-N° 428.923/14.-

ELIMINASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, en el ANEXO: Ministerio de la Producción -

ITEM: Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Canal Provincial de Televisión - ITEM: Único, una (1) Categoría 24, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, al ANEXO: Canal Provincial de Televisión - ITEM: Único, del agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Roberto Carlos **DOMINGUEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.604.059), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias,

DECRETO N° 0508

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.502/15.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1930 de fecha 7 de septiembre de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**DESIGNANSE** como representantes Provinciales ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) al señor Ministro de la Producción de la Provincia en carácter de Miembro Titular, y al señor Director de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, como representante Alterno.-

DECRETO N° 0509

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MP-N° 430.535/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia al cargo Jefe de Departamento Centro de Informes, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, quien fuera designado mediante Decreto N° 1564/13 y confirmado por Decreto N° 0307/14, presentada por el señor Luis Alberto **BIFFI** (Clase 1950 - D.N.I. N° M8.424.918) en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0510

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MP-N° 430.268/14.-

ACEPTASE a partir del día 11 de noviembre del año 2014, la renuncia al cargo de Jefe Departamento Control de Fondo, Valores y Patrimonio dependiente de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, presentada por el señor Marcos Gastón **FLORES** (Clase:1982 - D.N.I. N° 29.259.632), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 0307/14, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0513

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MEOP-N° 404.121/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de abril del año 2015, la renuncia al cargo de Jefa Departamento Control de Presupuesto y Gastos de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Administración y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Elena Rosalía **ALLENDES** (D.N.I. N° 18.554.224), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Administración, en virtud de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 0514

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente AGVP-N° 461.043/12.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios

prestados y certificados por el agente Julio César CASARINI (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.277.074) - Legajo Personal N° 1634 - Planta Permanente - Clase XI - Tramo: 5, Carrera Personal Obrero, Función Supervisión Operativa "B", a cargo de la División II Mantenimiento de Rutas - Nivel XII, desempeñados como Ayudante Maquinista, Mecánico, Maquinista y Equipista Múltiple, durante los períodos comprendidos entre el día 3 de mayo de 1983 al 5 de abril del año 1984 y 1° de diciembre de 1989 al 31 de marzo del año 2007, tienen el carácter de Tareas Riesgosas Insalubres o Determinantes de vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1782 T.O. Ley N° 3189 Artículo 90 Inciso p).-

DECRETO N° 0515

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente AGVP-N° 460.255/12.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios prestados y certificados por el agente Roberto Angel ALFARO CALFUCURA (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.139.180) - Legajo Personal N° 2155 - Planta Permanente - Clase VIII - Tramo: 4 - Carrera Personal Obrero, Función Equipista Múltiple "B", dependiente de la Administración General de Vialidad Provincial, desempeñados como peón de cuadrilla, Equipista "B", maquinista múltiple y Equipista múltiple, durante los períodos comprendidos entre el día 16 de diciembre de 1987 al 31 de enero de 1990 y desde el 1° de enero de 1995 al 18 de marzo de 2007 inclusive, deberán ser consideradas como Tareas Riesgosas, Insalubres o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso p) de la Ley N° 3189, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 0516

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente AGVP-N° 460.163/12.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios prestados y certificados por el agente Mario Adrián SANTANA (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.725.559) - Legajo Personal N° 2378 - Planta Permanente - Clase VIII - Tramo: 4 - Carrera: Personal Obrero - Función: Equipista Múltiple "B" a cargo de la División I Supervisión de Equipos Zona Sur - Nivel XIII, desempeñado como tareas generales, ayudante, maquinista, Equipista "C" y Equipista "B", durante los períodos comprendidos entre el día 1° de enero del año 1995 al 31 de diciembre del año 1995 y el 1° de enero del año 1997 al 31 de marzo del año 2007, tienen el carácter de Tareas Riesgosas Insalubres o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1782 T.O. Ley N° 3189 Artículo 90 Inciso p).-

DECRETO N° 0517

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MEOP-N° 403.825/14.-

NOMBRANSE a partir del día 1° de noviembre del año 2014, en Planta Permanente a los señores Romina Anahí ZUÑIGA (D.N.I. N° 35.731.028) y Matías SANTIAGO (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.125.708), ambos dependientes del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Ingresos Públicos - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

ESTABLECESE la rescisión automática, a partir del día 1° de noviembre del año 2014, de los Contratos de Locación de Servicios que fueran autorizados por Decreto N° 1064/14, respecto a los agentes involucrados que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TENGANSE por reducidas a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio y por creadas las categorías asignadas a los agentes en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Ingresos Públicos.-

INSTRUYASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme al Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 0518

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MEOP-N° 403.895/14.-

LIMITASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe Departamento Despacho, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Diego Roberto CARPIO (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.816.991), quien fuera designado mediante Decreto N° 0802/11.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director de Registro de Proveedores, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Diego Roberto CARPIO (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.816.991) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0519

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente CPS-N° 237.419/10.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "17", don Amador Conrado GONZALEZ (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.747.232), han sido desde el día 10 de enero de 1985 al 30 de septiembre de 1985 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Lago Posadas, desde el día 01 de octubre de 1985 al 31 de agosto de 1989 como Ayudante Tablerista - Categoría "8" - Departamento Energía Gerencia Distrital Los Antiguos, desde el día 01 de septiembre de 1989 al 31 de octubre de 1995 como Maquinista Tablerista - Categoría "9" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Lago Posadas y desde el 01 de enero de 2011 al 13 de marzo de 2014 como Jefe División - Categoría "17" - Distrigas S.A. - Distrito Los Antiguos, todos desempeñados en la localidad de Lago Posadas y Los Antiguos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado y Distrigas S.A., los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Incisos "K" y "Q" de la Ley N° 3189, modificatoria de las Leyes 2060 y 1782.-

DECRETO N° 0520

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 235.705-10 y 238.777-10.-

AMPLIASE el Decreto N° 1166/11, dejándose establecidos los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "509", señor Ángel Antonio ALVARADO (Clase 1961 - D.N.I. N° 13.756.910), correspondientes al período comprendido entre el día 5 de mayo del año 2011 al día 20 de marzo del año 2014, como Maquinista/ Tablerista - Categoría "509" - Departamento de Energía - Gerencia Distrital Tres Lagos, desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "K" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 0521

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 261.787/07 y 234.454/"V"/09.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "09", don Carlos Roberto VILLARROEL (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.601.261), han sido desde el 09 de marzo de 1990 al 30 de abril de 2006 - como Ayudante de Retención de Tareas de Peón - Categoría "3" - Gerencia Energía - Distrito Gobernador Gregores, desde el 01 de mayo de 2006 al 29 de febrero de 2008, como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Gobernador Gregores, desde el 01 de marzo de 2008 al 04 de marzo de 2008 como Maquinista - Categoría "9" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Gobernador Gregores, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberá ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "K", de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 0522

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente AGVP-N° 460.196/12.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios prestados y certificados por el agente Juan Pedro OJEDA (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.057.474) - Legajo Personal N° 2018 - Planta Permanente - Clase IX - Tramo: 4 - Carrera: Personal Obrero - Función: Coordinación Operativa "B", a cargo de la División II Señalización desempeñados como equipista "A", dependiente de la Administración General de Vialidad Provincial, durante el período comprendido entre el día 1° de enero de 1995 al 31 de marzo de 2007, deberán ser considerados como Tareas Riesgosas Insalubres o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1782 T.O. Ley N° 3189 Artículo 90 Inciso p).-

DECRETO N° 0523

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente CPS-N° 238.618 "B"/10.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente Planta Permanente - Categoría "17", Don Luis Wilfredo BAHAMONDEZ (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.616.933), han sido desde el día 1° de abril de 1987 al 31 de agosto de 1989 como Ayudante Maquinista y Tablerista - Categoría "7" - Gerencia de Energía - Distrito Fuentes del Coyle, desde el 1° de septiembre de 1989 al 22 de marzo de 1994 como Maquinista Tablerista Diesel - Categoría "9" - Gerencia de Energía Distrito Fuentes del Coyle, desde el 23 de marzo de 1994 al 30 de septiembre de 2008 como Oficial de Oficio - Categoría "9" - Departamento Talleres - Gerencia de Energía y desde el 1° de octubre de 2008 al 13 de mayo de 2014, como Jefe de División Mantenimiento Mecánico - Categoría "17" Gerencia Provincial de Energía, desempeñados en el Distrito Fuentes del Coyle y en la Ciudad de Río Gallegos, todos bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "K" de la Ley N° 3189 modificatoria de las Leyes Nros. 1782 y 2060.-

DECRETO N° 0524

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 238.113/10 y 244.844/12.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "18", señor Esteban Alonso CASTRO (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.671.292), han sido desde

el 1º de diciembre del año 1987 al 31 de agosto del año 1989 como Oficial de Oficio - Categoría "6" - Sector Redes - Gerencia de Energía - Distrito Caleta Olivia, desde el 1º de septiembre del año 1989 al 15 de agosto del año 2000 como Oficial de Oficio - Categoría "8" - Sector Redes - Gerencia de Energía - Distrito Caleta Olivia, desde el 16 de agosto del año 2000 al 31 de marzo del año 2002 como Sobrestante de Obra - Nivel "415" - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1º de abril del año 2002 al 31 de agosto del año 2006 como Jefe de División - Nivel "406" - Alumbrado Público - Gerencia de Energía - Distrito Caleta Olivia, desde el 1º de septiembre del año 2006 al 31 de mayo del año 2007 como Jefe Departamento - Nivel "405" Alumbrado Público - Gerencia de Energía - Distrito Caleta Olivia (por reemplazo), desde el 1º de junio del año 2007 al 29 de febrero del año 2008 como Oficial - Categoría "10" - Gerencia de Energía - Distrito Caleta Olivia y desde el 1º de marzo del año 2008 al 10 de junio del año 2014 como Jefe Departamento Producción, Transporte y Despacho - Categoría "18" - Gerencia de Energía Distrito Caleta Olivia, todos desempeñados en la localidad de Caleta Olivia, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado; los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Incisos "L" de la Ley N° 3189 modificatoria de las Leyes Nros. 1782 y 2060.-

DECRETO N° 0525

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente CPS-N° 247.036/12.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el ex - agente Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Clase "XIV", don Julio Alcides **MUROT** (Clase 1947 - D.N.I. N° M5.885.976), han sido desde el día 19 de agosto del año 1982 al 31 de agosto del año 1983 como Guardia Móvil - Categoría "4" - Establecimiento Bombeo Río Chico - Gerencia de Saneamiento, desde el 1º de septiembre del año 1983 al 02 de noviembre del año 1985 como Oficial Mayor - Categoría "8" - Establecimiento Bombeo Río Chico - Gerencia de Saneamiento y desde el 03 de noviembre del año 1985 al 29 de julio del año 1992 como Capataz de Segunda - Clase "XIV" Establecimiento y Electromecánica - Gerencia de Saneamiento, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "Q" de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 0526

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente CPS-N° 241.174/11.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Categoría "18", señor Juan Antonio **TORRES** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.047.014), los que han sido desde el día 8 de junio del año 1989 al 31 de enero del año 1997, como Ayudante Maquinista - Departamento Energía - Gerencia Distrital El Calafate, desde el día 1º de febrero de 1997 al día 30 de octubre del año 2004, como Jefe de Departamento Energía - Gerencia Distrital El Calafate, desde el día 1º de marzo del año 2009 al 30 de mayo del año 2014 como Jefe de Departamento Energía - Gerencia Distrital El Calafate, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Incisos "K" y "L" de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0527

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MG-N° 502.940/14.-

RESCINDIR, a partir del día 24 de junio del año 2014, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el señor Julio Cesar **CASAS** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.183), por el período comprendido entre el día 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014, con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio, en los términos dispuestos por el Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto N° 2996/03, la que fuera autorizada mediante Decreto N° 1358/14.-

DECRETO N° 0528

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MEOP-N° 404.103/15.-

ACEPTASE a partir del día 1º de mayo del año 2015, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Registros, dependiente de la Dirección Provincial de Catastro y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, señora Mirta Angélica **ULLOGA** (D.N.I. N° 18.585.418), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Catastro, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 0529

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MEOP-N° 404.130/15.-

ELIMINANSE a partir del día de la fecha en el ANEXO Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEMS: Dirección Provincial de Administración y Subsecretaría de Obras Públicas, dos (2) Categorías 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREANSE** en el mismo ANEXO - ITEMS: Tesorería General de la Provincia y Secretaría de Estado de Hacienda, dos (2) Categorías 19 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DESIGNANSE a partir del día de la fecha en los cargos de Jefe Departamento Emisión de Pagos Directos, dependiente de la Tesorería General de la Provincia al señor Mateo Joaquín **GARCIA** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.289.086) y en el cargo de Jefa Departamento Administrativo, dependiente de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera de la Secretaría de Estado de Hacienda a la señorita Nerea Alejandra **GLEADELL** (D.N.I. N° 38.794.229), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que los agentes designados en el Artículo anterior, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se les asignan.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 097

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.557/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor GONZALEZ, Esteban Angel D.N.I. N° 14.577.185, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicada en el Lote 4, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Pro-

vincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 098

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.816/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor FA-

SIOLI, Pedro Daniel, D.N.I. N° 32.135.355, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2500,00m²), ubicado en el Solar c, de la Manzana N° 65, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 099

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.133/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor GOMEZ, Raúl Oscar, D.N.I. N° 11.039.165, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2500,00m²), ubicado en el Solar a, de la Manzana N° 58, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la

que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 100

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.056/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor PELAEZ, Manuel, D.N.I. N° 14.057.416, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500,00m²), ubicado en el Solar d, de la Manzana N° 65, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio

y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 101

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.475/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MALLOFRE, Mónica Beatriz, D.N.I. N° 28.009.827, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicada en el Lote 3, Solar b, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los si-

guientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 102

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 485.032/07.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VALPREDADA, Mario Segundo, D.N.I. N° 16.363.178, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 2, Solar a, de la Manzana N° 6, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a

través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 103

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.366/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora CARDOZO, Silvia Fabiola, D.N.I. N° 26.519.290, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00m²), ubicada en el Lote 1, Solar b, de la Manzana B, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 104

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.372/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora DIAZ, Mónica Noemí, D.N.I. N° 29.820.915, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00m²), ubicada en el Lote 3, Solar a, de la Manzana B, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente,

los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 105

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.924/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor TOMAS, Pablo Ricardo, D.N.I. N° 18.226.264, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500,00m²), ubicado en el Solar a, de la Manzana N° 65, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para

practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 106

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.360/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor FERNANDEZ, Cesar Celestino, D.N.I. N° 7.819.663, la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00m²), ubicado en la Fracción B, de la Manzana N° 53, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, depen-

diente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial, quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 107

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.828/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor HUENUMAN, Martin Pedro, D.N.I. N° 37.118.429, la superficie aproximada de ochocientos doce metros cuadrados (812,00m²), ubicado en el Lote 5 de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%)

dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 108

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 97.403/33 y Ac. 159.897/42.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolu-

ción N° 505, de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante la cual se acepta la Declaratoria de herederos en autos caratulados "LOCKHART SUSANA ESTELA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° L-8768/02) mediante la cual se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Susana Ester LOCKHART, le suceden como herederos sus hijos Raquel Susana y Walter Enrique REICHERT y su esposo Enrique Guillermo REICHERT, en relación a los bienes propios de la causante sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derechos.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 109

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.818/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Víctor Lucio RAMOS, D.N.I. N° 21.352.915, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en la Parcela 21, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el

precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 110

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.826/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Carlos Alberto KHUNLE, D.N.I. N° 35.571.231, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 9, Solar f de la Manzana N° 14, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tie-

rras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 111

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.553/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MORA, Jesús David, D.N.I. N° 32.840.577, la superficie aproximada de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50m²), ubicado en el Lote 19, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 112

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.811/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora ZIZICH DURR, María Celeste D.N.I. N° 27.931.462, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en la Parcela 5, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de

dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 113

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.470/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora PIÑERO, Laura Ester D.N.I. N° 25.798.846, la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00m²), ubicado en Lote 22, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 114

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.687/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora RUIZ, Ibana Elizabeth D.N.I. N° 32.072.755, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 5, solar f, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas

mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 115

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.471/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora AVA-

LIS, Mariela Paula Rosa, D.N.I. N° 16.815.485, la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00m²), ubicado en el Lote 16, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 116

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.829/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Lucas Leonardo LUJAN, D.N.I. N° 28.962.149, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en la Parcela N°10 de la Manzana N° 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial

de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 117

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.549/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor ORTIZ, Roberto Andrés, D.N.I. N° 29.581.097, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456,00m²), ubicado en el Lote 5, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario

variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 118

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 487.617/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Héctor José Rubén GONZALEZ, D.N.I. N° 38.792.081, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 3, Solar e, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 119

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.552/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor SALINAS, Arnoldo Héctor, D.N.I. N° 17.608.060, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00m²), ubicado en el Lote 17, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el

precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 120

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.831/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GORCHOFF, María del Carmen D.N.I. N° 20.373.990, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en la Parcela 12, de la Manzana N° 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el

cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 121

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.830/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora REYES FERNANDEZ, Teresa Itati D.N.I. N° 16.003.930, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en la Parcela 9, de la Manzana N° 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obli-

gación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 122

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.472/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MUÑOZ, José Daniel, D.N.I. N° 34.465.206, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 4, solar e, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corres-

ponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 123

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.516/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora PEREZ, Angélica Irene D.N.I. N° 16.188.795, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 11, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente,

los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 124

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.824/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Néstor Walter FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.764.027, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 8, solar f, de la Manzana N° 14, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles

y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 125

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.985/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Diego David ARAVENA, D.N.I. N° 38.792.081, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4,

5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero;

Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo (oficinas), serán conducidos a una cámara séptica ubicada en las coordenadas 47°54'19.51" S

- 67°24'20.30"W;

Que los efluentes provenientes del casco de la Ea. El Cóndor, serán conducidos hacia dos cámaras sépticas, cámara 1 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.72"S - 67°20'57.08"W y cámara 2 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W. Los efluentes de la oficina serán conducidos hacia la cámara séptica 3, ubicada en ubicada las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W;

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que se extenderá el presente permiso por un período de seis (6) meses desde el 01 de diciembre de 2015 al 01 de junio de 2016, fecha en la cual la empresa deberá informar la instalación y puesta en marcha de la Planta de tratamiento, para su autorización.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1043, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Mineira Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes de los Sectores Martinetas y Ea. El Cóndor; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo (oficinas), serán conducidos a una cámara séptica ubicada en las coordenadas 47°54'19.51"S - 67°24'20.30"W.

Que los efluentes provenientes del casco de la Ea. El Cóndor, serán conducidos hacia dos cámaras sépticas, cámara 1 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.72"S - 67°20'57.08"W y cámara 2 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W. Los efluentes de la oficina serán conducidos hacia la cámara séptica 3, ubicada en ubicada las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W.

3°) Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Para la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en los Proyectos mineros.

4°) El permiso se extenderá por un período de seis (6) meses, desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de junio de 2016, debiendo presentar en un plazo de sesenta (60) días de recibida la presente, los correspondientes protocolos de análisis físico químicos, bacteriológicos, de hidrocarburos y metales pesados, de muestras de agua provenientes de las cámaras sépticas; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

5°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

6°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

7°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

8°) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que

podieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

9°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento. Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.**

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

EDICTOS

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Pico Truncado, con domicilio en calle 9 de Julio 450 de dicha localidad, Departamento Deseado, Pcia. de Santa Cruz, cita y hace saber por el lapso de tres (3) días, a todas aquellas personas - físicas / jurídicas - que resulten ser proveedores y/o que tengan o mantengan créditos insatisfechos por la misma, que dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde la última publicación del presente, deberán concurrir en horario administrativo a este Municipio, a los fines de proceder a su correcto reempadronamiento como proveedores y actualización de datos, que se esta llevando a cabo en la misma. Asimismo en idéntico plazo, deberá/n informar por escrito y adjuntar copia/s debidamente legalizada/s, de la totalidad de factura/s presentada/s y recepciona/s por este Municipio, que a la fecha de su presentación se encuentren impagas -vencidas o no- y hallen al Municipio de Pico Truncado con deudor de la/s misma/s informando instrumento que cause la relación y que motive el crédito en principio insatisfecho. Se solicita a su vez, que la/s persona/s física/s deberá/n acreditar documentalmente su identidad, y, las personas jurídica/s deberá/n acreditar -su representante natural-, las facultades de ley a los fines de su representación, como así también, ambas personas deberán denunciar de manera ineludible, número de proveedor -si lo tuvieron- ante este Municipio. Publíquese en Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, y diario "Clarín" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Firmado y sellado ante mi público despacho, en la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, a los 15 días del mes de Enero de 2016.

CARLOS OMAR FERNANDEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado
JUAN CARLOS ALMIRON
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Pico Truncado

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Uno, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Doña **ALEJAN-**

DRA SORAYA PEREZ, D.N.I. N° 24.267.184; Don GUILLERMO ANDRES GIMENEZ, D.N.I. N° 25.766.819; y Don CLAUDIO EUGENIO PEREYRA PASSERON, D.N.I. N° 18.659.712, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "**PEREZ ALEJANDRA SORAYA, PEREYRA PASSERON CLAUDIO EUGENIO y GIMENEZ GUILLERMO ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO**", (Expte. N° 17.676/15).-

Publíquese edictos por 3 (tres) días el diario "**Tiempo Sur**" y en el "**Boletín Oficial**" de la provincia de Santa Cruz, ambos de la ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a cargo de la Dr. Javier O. Morales, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza herederos y acreedores de la causante: **GIANA SANDRA BEATRIZ D.N.I. 20.291.916** por el término de treinta (30) días (Art. 683 de CPCC) en autos: "**GIANA SANDRA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 16784/15. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de Pozos Ea. La Maggie-1004 y Los Joaquines x-1 y Construcción de Líneas de Conducción**" ubicada en **yacimiento La Maggie** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día de 04 de Febrero** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozos de avanzada y de desarrollo MEa-4035 y ME-4036 y montaje de batería de avanzada MEa-4035**" ubicada en **yacimiento Meseta Espinosa**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada,

a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 11 de febrero del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“PREDIO ZONA FRANCA RIO GALLEGOS”**, ubicada en cercanía de la Localidad de RIO GALLEGOS, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Parque Eólico Bicentenario”**, ubicada en la cercanía de la localidad de **PUERTO DESEADO**, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del Viernes 19 de Febrero de 2016.

P-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Directorio de Estancias de Patagonia S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de Febrero de 2016, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, cita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el

acta de la misma.

2. Motivo del llamado extemporáneo
3. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, inc. 1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2015.
4. Consideración de la Gestión de Directorio.
5. Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
6. Destino de los resultados.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles (Vto. 10/12/15).

EL DIRECTORIO

P-2

LICITACION



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO
N° 48 EN LA LOCALIDAD DE
PICO TRUNCADO
LICITACION PUBLICA N° 01/IDUV/2016**

Presupuesto Oficial: \$ 4.632.508,00 **Plazo:** 2 Meses
Fecha de apertura: 21/01/2016 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos
Valor del Pliego: \$ 4.632,00
Venta de pliegos: 14/01/2016.-
Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5007

DECRETOS SINTETIZADOS

0035 – 0037 – 0038 – 0039 – 0040 – 0041 – 0042 – 0043 – 0044 – 0045/2016 .-Págs. 1

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015

0045 – 0046 – 0047 – 0048 – 0049 – 0050 – 0051 – 0051 – 0052 – 0053 – 0054 - 0055 –
 0056 – 0057 – 0058 – 0059 – 0060 – 0061 – 0062 – 0063 – 0064 – 0065/2015.-Págs. 2/3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS

0511 - 0512/2015.-Págs. 3/4

DECRETOS ATRASADOS SINTETIZADOS

0409 - 0411 – 0464 - 0465 – 0466 – 0467 – 0468 – 0469 - 0470 – 0471 – 0472 – 0473 – 0474
 – 0475 – 0476 – 0477 – 0478 – 0479 – 0480 – 0481 – 0482 – 0483 - 0484 – 0485 – 0486
 – 0487 – 0488 – 0489 – 0490 – 0491 – 0492 – 0493 – 0494 – 0495 – 0496 – 0497 – 0498
 – 0499 – 0500 – 0501 – 0502 – 0503 – 0504 – 0505 – 0506 – 0507 - 0508 – 0509 – 0510 –
 0513 - 0514 – 0515 – 0516 – 0517 – 0518 – 0519 – 0520 – 0521 - 0522 – 0523 - 0524 – 0525
 – 0526 – 0527 – 0528 – 0529/2015.-Págs. 4/10

ACUERDOS

097 – 098 – 099 – 100 – 101 – 102 – 103 – 104 – 105 – 106 – 107 – 108 – 109 – 110 – 111 – 112
 – 113 – 114 – 115 – 116 – 117 – 118 – 119 – 120 – 121 – 122 – 123 – 124 – 125/CAP/15.-Págs. 10/20

DISPOSICIONES

111/DPRH/15.-Págs. 20/21

EDICTOS

EDICTO MUNICIPAL PICO TRUNCADO - PEREZ PEREYRA PASSERO Y GIMENEZ –
 GIANA.-Pág. 21

AVISOS

SMA/ PERF. POZOS EA. LA MAGGIE-1004/ PERF. POZOS MEa-4035/ PREDIO ZONA
 FRANCA RIO GALLEGOS/ PARQUE EOLICO BICENTENARIO.-Págs. 21/22

CONVOCATORIA

ESTANCIA DE PATAGONIA S.A.-Pág. 22

LICITACIONES

01/IDUV/16.-Pág. 22

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256
 Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5007 DE 22 PAGINAS**